

RESOLUCIÓN Nro. 087-SG-SO-08-CU-IKIAM-2022
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Octava Sesión Ordinaria efectuada el día 19 de agosto de 2022, aprobó:

4. Conocimiento y aprobación de la Política de Uso de Correo Electrónico, remitido mediante memorando Nro. IKIAM-CGE-2022-0167-ME, de 12 de julio de 2022, suscrito por Mgs. Antonio Bolívar Paspuezán Chugá, Coordinador de Gestión Estratégica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)”;*

Que, las normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, correspondiente 410-04 Políticas y procedimiento: “(...) *La Unidad de Tecnología de Información definirá, documentará y difundirá las políticas, estándares y procedimientos que regulen las actividades relacionadas con tecnología de información y comunicaciones en la organización, estos se actualizarán permanentemente e incluirán las tareas, los responsables de su ejecución, los procesos de excepción, el enfoque de cumplimiento y el control de los procesos que están normando, así como, las sanciones administrativas a que hubiere lugar si no se cumplieran. (...)*” 410-14 Sitio web, servicios de internet e intranet: “*Es responsabilidad de la Unidad de Tecnología de Información elaborar las normas, procedimientos e instructivos de instalación, configuración y utilización de los servicios de internet, intranet, correo electrónico y sitio web de la entidad, a base de las disposiciones legales y considerando los requerimientos de los usuarios externos e internos. (...)*”

Que, el Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en su artículo 59, dispone: “*Artículo 59.- Atribuciones y competencias del Consejo Universitario. – El Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: (...)* h) *Aprobar políticas, directrices, planes programas, proyectos y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento académico, administrativo, de investigación, innovación y vinculación de la Universidad (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-CGE-2022-0167-ME de 12 de julio de 2022, suscrito por el Mgs. Daniel Martínez, se remitió la PO-GTI-01 V.2.0 POLÍTICA DE USO DE CORREO ELECTRÓNICO, documento elaborado por la Dirección de Tecnologías de la Información en conjunto con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad; a fin de que sea puesta en consideración del órgano colegiado superior para su aprobación;

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0419-ME de 17 de agosto de 2022, suscrito por el Mgs. William Núñez Chávez, Secretario General de la IES, se remite la convocatoria a la Octava Sesión Ordinaria a desarrollarse el día viernes 19 de agosto de 2022, a las 09h00, de manera virtual y presencial en la sala de sesiones del Rectorado, para tratar el siguiente orden del día: propuesto en el referido documento; “4. Conocimiento y aprobación de la Política de Uso de Correo Electrónico, remitido mediante memorando Nro. IKIAM-CGE-2022-0167-ME, de 12 de julio de 2022, suscrito por Mgs. Antonio Bolívar Paspuezán Chugá, Coordinador de Gestión Estratégica.”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Política de Uso de Correo Electrónico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-CGE-2022-0167-ME de 12 de julio de 2022, suscrito por Mgs. Antonio Bolívar Paspuezán Chugá, Coordinador de Gestión Estratégica, con las observaciones efectuadas por el órgano colegiado superior, cuyo documento forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Trasladar a la Dirección de Coordinación de Gestión Estratégica y la Dirección de Tecnologías de la Información a efecto de que incorpore las sugerencias efectuadas al punto tres de la Política de Uso de Correo Electrónico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, y consecuentemente efectuar las gestiones de orden administrativas para la implementación correspondiente.

TERCERO: Notificar a Rectorado, Vicerrectorado Académico, Secretaría General, Procuraduría, autoridades académicas y direcciones administrativas para conocimiento de la presente Resolución.

CUARTO: Notificar a la Dirección de Comunicación y Dirección de Tecnologías de la Información para la difusión de la presente Resolución en las plataformas virtuales de la Institución a la comunidad universitaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Disponer la publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad Regional Amazónica Ikiam de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los veintidós días del mes de agosto del 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM